**Tipo de Trámite: Prórroga para mantener oficina de información en El Salvador.**

Subsistemas a que aplica: Bancos

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última actualización: 13/04/2018, con modificación la versión de fecha 30/06/2016

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos.

**Base Legal:**

* Ley de Bancos: Artículos 26, 27 y 28.
* Normas Para Autorizar El Establecimiento de Oficinas de Información de Bancos Extranjeros (NPB1-12).

**Requisitos a presentar:**

1. **APERTURA DE OFICINA DE INFORMACION**
2. Solicitud dirigida al Superintendente del Sistema financiero, suscrita por el Presidente o por el Representante Legal;
3. Adjuntar la siguiente información:
	1. Escritura de constitución, estatutos y cualquier otro documento que compruebe la existencia legal de la casa matriz y la facultad de establecer oficinas de información en el exterior;
	2. Constancia extendida por la autoridad competente, de que la entidad solicitante está facultada para operar como banco en el país de origen;
	3. Acuerdo de la casa matriz, en el que se autoriza el establecimiento de la oficina;
	4. Estructura del Grupo Financiero, en el que se incluyan los países en los cuales dicho Grupo tiene presencia;
	5. Autorización emitida por el organismo responsable de la supervisión de la casa matriz para el establecimiento de la oficina en El Salvador, cuando corresponda;
	6. Informe del organismo supervisor de la casa matriz, que contenga descripción de las normas prudenciales a que está sometida;
	7. Certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad solicitante, en el cual se hace declaración expresa de que se compromete a:
	8. Mantener permanentemente en la República de El Salvador, al menos un representante con facultades amplias y suficientes para realizar todos los actos y contratos que tengan que celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional.

El poder que se emita para tales efectos deberá:

1. Otorgarse en forma clara y precisa para obligar a la entidad representada a responder ilimitadamente dentro y fuera del país por los actos y contratos que se celebren en El Salvador;
2. Deberá cumplirse con las formalidades requeridas por la ley salvadoreña y las del país de origen de la casa matriz; y
3. El Poder otorgado con facultades amplias y suficientes, deberá estar inscrito en el Registro de Comercio.
	1. Someterse expresamente a las leyes, tribunales y autoridades de El Salvador, con relación a los actos y contratos que celebre en el territorio salvadoreño y que hayan de surtir efecto en el mismo.
	2. Estados financieros básicos de los últimos cinco años, con el correspondiente dictamen del auditor externo;
	3. Informe de la entidad supervisora de la casa matriz, respecto a la situación financiera de esta, por los últimos cinco años; y
	4. Calificaciones de los últimos cinco años, emitidas por clasificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas.
4. Los documentos deberán cumplir con el trámite de apostille y constar en idioma castellano.
5. **RENOVACION DE OFICINA DE INFORMACION**
6. Solicitud dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Representante Legal;
7. Acuerdo de la casa matriz de prorrogar el establecimiento de la oficina de información acreditada en el país;
8. Calificación actualizada de la casa matriz, como banco de primera línea, emitida por una calificadora de riesgo reconocida internacionalmente;
9. Certificación o constancia del órgano supervisor de la casa matriz, si fuere procedente, para prorrogar por dos años las operaciones de la oficina en El Salvador;
10. Renovación de la declaración de la casa matriz y poder correspondiente en la cual se hace declaración expresa de que se compromete a:
	1. Mantener permanentemente en la República de El Salvador, al menos un representante con facultades amplias y suficientes para realizar todos los actos y contratos que tengan que celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional.

El poder que se emita para tales efectos deberá:

1. otorgarse en forma clara y precisa para obligar a la entidad representada a responder ilimitadamente dentro y fuera del país por los actos y contratos que se celebren en El Salvador;
2. Deberá cumplirse con las formalidades requeridas por la ley salvadoreña y las del país de origen de la casa matriz.
	1. Someterse expresamente a las leyes, tribunales y autoridades de El Salvador, con relación a los actos y contratos que celebre en el territorio salvadoreño y que hayan de surtir efecto en el mismo.
3. Comprobante de la inscripción del Poder en el Registro de Comercio de la República de El Salvador;
4. En caso de mantenerse el mismo Apoderado, deberá presentar constancia del Registro de Comercio en el que se indique que el Poder otorgado se encuentra vigente por no haber presentado posterior a su inscripción, ninguna renuncia de los apoderados ni revocatoria del poderdante;
5. Inventario de la cartera crediticia colocada en El Salvador al cierre del mes anterior a la fecha de presentada la solicitud en formato Excel y que al menos contenga los siguientes campos: número de identificación tributaria, nombre del deudor, monto colocado en US$, tasa de interés, saldo de capital más intereses, fecha de otorgamiento, fecha de vencimiento, destino de los fondos y categoría del deudor.